

# PRUEBAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA LETRADA A DETENIDOS Y PRESOS. BASES DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado, la Junta de Gobierno convoca prueba de acceso a los servicios de Turno de Oficio y Asistencia a Detenidos y Presos en los siguientes términos.

## 1. Normativa

La prueba de acceso se regirá por los términos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en virtud de lo previsto en la Orden del Ministerio de Justicia de 3 de junio de 1997 y en las Normas Reguladoras de la Prestación de los Servicios de Asistencia a Detenidos y Presos, Turno de Oficio y Servicio de Orientación Jurídica de este Ilustre Colegio.

## 2. Solicitud

Los interesados en realizar las pruebas de acceso deberán **solicitarlo por escrito antes de las 19.30 horas del día 22 de octubre de 2007**, en la sede o en cualquiera de las Delegaciones. En la solicitud se hará constar que se está incorporado al Colegio en calidad de ejerciente.

## 3. Lista de admitidos

La lista provisional de admitidos se publicará en los tablores de anuncios de la Sede y de las Delegaciones y en la página web concediéndose un plazo de **tres días** para su impugnación a contar desde la fecha de su publicación. Transcurrido este plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al examen.

## 4. Contenido de las pruebas

El contenido y desarrollo de las pruebas serán de la competencia del Tribunal y consistirán en:

A) Superación de una prueba, que podrá ser oral o escrita -debiendo en tal caso asumir el llamado "tipo test"- que versará sobre:

- 1.- Deontología profesional.
- 2.- Legislación estatal, autonómica y colegial en materia de turno de oficio y asistencia jurídica gratuita.

B) Superación de una prueba, donde tras un análisis del caso o los casos que el Tribunal someta para su resolución sobre materias de Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Penal, Derecho

Laboral y Derecho Administrativo, se exponga de forma oral su contenido, respondiendo los aspirantes a las preguntas que les sean formuladas por el Tribunal.

Para la práctica de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar sus propios textos legales, pero no monografías, tratados, manuales ni formularios.

## 5. Desarrollo de las pruebas

El primer ejercicio, descrito en el apartado A) del número anterior tendrá una duración que se establecerá por el Tribunal al inicio. Sólo los que hayan superado el primer ejercicio podrán realizar el segundo. El Tribunal hará pública la lista de aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio al finalizar.

Los resultados del segundo ejercicio se darán a conocer dentro del plazo de diez días mediante la exposición de las listas de los aspirantes que lo hubieren superado.

Los declarados no aptos podrán solicitar la revisión de su ejercicio.

## 6. Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto por un número de integrantes no inferior a cinco ni superior a nueve miembros. Será presidido por el Decano o Diputado de la Junta de Gobierno en quien delegue y estará integrado por abogados elegidos por la Junta de Gobierno de entre los colegiados ejercientes y por un miembro, bien de la carrera Judicial o Fiscal, bien del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Actuará como Secretario el letrado componente del Tribunal, de menor edad.

Si el número de admitidos así lo exigiese, podrá constituirse otro Tribunal que presidirá un miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue el Decano y por un número de juristas en los que concurren las mismas características previstas en el párrafo primero de este artículo.

